

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres Id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres Id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Barcina de los Montes me comunica que al vecino de aquella villa, D. Roque Aliende Arnáiz, se le desapareció el día 2 del actual una vaca de cuatro años, pelo rojo claro, con los cuernos despuntados, llevando atado un ramal a los cuernos.

La persona que la haya recogido o sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de referido Alcalde de Barcina de los Montes.

Burgos 13 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 315

a) Objeto.

Normas para la fabricación de jabón de lavar puro o sin carga.

b) Fundamento.

Con el fin de ahorrar transportes de materias inertes, con los que van cargados los jabones comunes de lavar y que en algunos casos perjudican a los tejidos, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto autorizar la fabricación de jabón común de lavar puro o sin carga, que se ajuste a las disposiciones siguientes:

c) Autorización a fabricantes.

Artículo 1.º Todos los fabricantes de jabón común con carga, según la legislación vigente, podrán fabricar jabón puro de lavar sin carga con el 50 por 100 de ácidos grasos y resínicos totalizados, respecto al jabón en estado fresco.

d) Proporción de resinas.

Artículo 2.º Las proporciones de resinas en estos jabones del 50 por 100 de ácidos grasos y resínicos, seguirán siendo las mismas, o sea el 40 por 100 de resinosos, respecto a grasos para el jabón de ácidos grasos de coco y pal-

mistes y el 5 por 100 de resinosos respecto a grasos para el elaborado con ácidos grasos de orujo. El álcali cáustico libre será el de 0,5 por 100 como máximo.

e) Prohibición empleo de cargas.

Artículo 3.º Queda prohibido en la fabricación de estos jabones de 50 por 100 de ácidos grasos y resínicos el empleo de adulteraciones o cargas, siendo solamente tolerable un 3 por 100 como máximo de impurezas insolubles en el agua.

f) Peso.

Artículo 4.º El peso en fresco de los trozos o tacos de los jabones del 50 por 100 de ácidos grasos o resínicos sin adulteración, será solamente de 200 o de 400 gramos. Los trozos de 200 gramos se denominarán «tipo A» y los de 400 gramos «tipo B». Para distinguir los nuevos tipos de los existentes de 250 gramos y 500 gramos que en la actualidad se vienen fabricando y que podrán continuar fabricándose conjuntamente hasta nueva orden en el jabón de nueva fabricación y en cada taco o trozo se estampará «jabón de lavar puro.-Tipo A» o «jabón de lavar puro.-Tipo B», según corresponda.

g) Precios.

Artículo 5.º Los precios de venta al público de los tacos de jabón del tipo A y tipo B, serán respectivamente iguales a los oficiales que hoy existen aprobados para los tacos de 250 gramos y 500 gramos de jabones con carga.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 7 de octubre de 1942. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 142.

Sobre declaración de superficie sembrada y cosecha recolectada de alholvas

Con el objeto de proceder a la recogida de la actual cosecha de alholva, dispongo lo siguiente:

1.º En un plazo que no excederá del 24 del corriente octubre, todos los productores de alholva

presentarán en las respectivas Alcaldías declaración jurada en duplicado ejemplar de la superficie sembrada en el año agrícola de 1941-42 de las cantidades recogidas, de lo reservado para siembra futura y pienso de sus ganados, y finalmente de las cantidades sobrantes disponibles para la venta a los componentes de la Central de piensos.

2.º Todas las Alcaldías devolverán con su sello una de las declaraciones al productor que las suscribe y con la otra formarán un resumen en triplicado ejemplar, remitiendo uno a esta Comisaría de Recursos (Inspección Central, Palencia), otro a mi Inspección provincial de Burgos (San Pablo, número 24) y el tercero se archivará en dicha Alcaldía como antecedente preciso para la debida gestión del servicio. El resumen que se envíe a la Inspección provincial, deberá ir acompañado y justificado con los originales de las declaraciones individuales presentadas por los productores.

3.º Dichos resúmenes deberán ser enviados por las Alcaldías el 31 del corriente mes de octubre, debiendo tener entrada en esta Comisaría hasta el 6 del próximo noviembre.

4.º No podrán hacer reservas de este artículo para pienso de su ganado los productores que ya hubieran cubierto las que les corresponden con otros cereales o legumbres de su propia producción.

5.º Como según mis Circulares números 2, 6 y 37, la intervención de la alholva es en cualquier estado que se encuentre (verde, rama o grano), cada productor tendrá que declarar una superficie sembrada en proporción a la semilla reservada el año anterior o a la recibida, y una cantidad producida, igualmente proporcional, a la superficie sembrada.

Palencia 2 de octubre de 1942. = El Comisario de Recursos, Benito Cid.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Junta Provincial de Precios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Circular número 321 de la Comisaría General

de Abastecimientos y Transportes («B. O. del Estado» número 244, fecha 1.º de septiembre próximo pasado); por medio del presente anuncio se convoca a todos los almacenistas de ultramarinos, piensos y tubérculos y fabricantes de harina de Burgos y su provincia, a una reunión que tendrá lugar el día 16 del actual, a las once horas, en los locales de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta capital, con el fin de constituir la Caja de Compensación de Almacenistas de Burgos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 octubre de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Formación de documentos cobratorios de rústica.

Variaciones ordenadas por la Dirección General de Propiedades.

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, comunica a esta Administración que en los documentos cobratorios de Rústica que han de regir para el próximo ejercicio se sumará el recargo transitorio del 10 por 100 de cada contribuyente con la cuota al 17'50 por 100, fallidos y paro obrero, si lo hubiere, poniéndose en la última casilla del padrón el total de estas cantidades y distribuyéndose en la lista cobratoria este total en los distintos trimestres.

Lo que se comunica a todos los Ayuntamientos de esta provincia para que lo tengan en cuenta al confeccionar los documentos cobratorios de Rústica y hagan caso omiso de todo lo que se oponga a esto y haya sido publicado en anteriores circulares de esta Administración.

Burgos 9 de octubre de 1942. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Juan Bautista Polo.

307	Alfoz de Santa Gadea.	Montejo y otro.....	Valverde.....	70	175	Sitio que se designará.—Entresaca de haya y roble, leñas muertas y rodadas.....	4	175	90	130			645	820
308	Arija.....	Arija.....	La Mata.....	120	300	Mata del Medio.—Entresaca de roble mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Arranque de tocones y leñas muertas.....	4	106		115			408	708
310	Gredilla de Sedano...	Gredilla.....	Marojal.....	45	113	La Rad.—Entresaca de roblizo raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas...	4	450	50	40	25		580	693
311	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	25	63	Idillis.—Entresaca de carrasco y roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	212	30	30	8		360	423
312	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	40	100	Cuesta la Dehesa.—Entresaca de encina y roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	425		90			830	930
313	Moradillo de Sedano..	Moradillo.....	La Nava.....	30	75	La Navá.—Entresaca de roble raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4	100	35	25	30		290	365
314	Idem.....	Idem.....	El Paular.....					300	35	35	30		560	560
315	Nidáguila.....	Nidáguila.....	El Hoyo.....	35	88	Peña el Gato.—Entresaca de roble dejando resalvos de dos en dos metros.—Poda de la misma especie dejando guías y leñas muertas.....	4	420		50	35		800	888
331	Idem.....	Terradillos.....	Guiado y Dehesa.....	30	75	El Peñote.—Entresaca de roble raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Arranque de malezas y leñas muertas.....	4	400	35	40	30		810	885
316	Orbaneja del Castillo..	Orbaneja.....	Lora y Toza.....	100	250	San Vicente.—Entresaca de haya y encina raquíptica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y roza de malezas.....	4	275	120	70	95		690	940
318	Pesquera de Ebro.....	Cubillos del Butrón....	Cuesta Derecha.....	25	63	Las Quemadas.—Entresaca de carrasco mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	70	20	20	10		330	393
319	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	22	55	El Vallejuelo.—Entresaca de roble mal configurado y arranque de malezas.....	4	330	20	55	20		520	575
320	Idem.....	Idem.....	Montcalto.....	15	38	Matahonda.—Entresaca de tres robles puntisecos e inmaderables marcados y leñas muertas y rodadas.....	4			55			125	163
321	Quintanilla Sobresierra	Quintanilla.....	Briales.....	80	200	Loma de la Cabria.—Poda de roble dejando guías y entresaca de la misma especie mal configurado.....	4	540	50	82	32		640	840
322	Sargentas de la Lora..	Santa Coloma.....	La Añadera.....	60	150	Sucubilla.—Entresaca de roblizo y haya mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	100	50	37	10		494	644
323	Idem.....	San Andrés.....	Corcos y El Hoyo.....	75	187	R. bollar.—Entresaca de roble mal configurado dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	200	34	42	21		594	781
324	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	50	125	Carrallero.—Entresaca de roble raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	70	40	15	5		340	465
325	Idem.....	Sargentas.....	El Monte.....	65	163	Sitio que se designe.—Entresaca de carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	540		70	35		1110	1273
326	Idem.....	Lorilla.....	Ropelilla.....	30	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	160	20	25	10		240	315
327	Idem.....	Aluengo.....	Las Rozas.....					200	20	30	10		390	390
328	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	25	63	La Pica.—Entresaca de carrasco y arranque de malezas.....	4	28	20	4	1		132	197
329	Sedano.....	Sedano.....	Valdecortes.....	100	250	En todo el monte.—Entresaca de roble raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4	450	115	80	51		1392	1642
308	Tubilla del Agua.....	Bañuelos del Rudrón..	Los Cabrereros.....	20	50	Las Cabezas.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	90	50	25	7		374	424
330	Idem.....	Tablada del Rudrón..	Santa Marina.....	80	200	Los Pintos.—Entresaca de haya y roble mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	410	115	65	28		1472	1672
332	Idem.....	Tubilla del Agua.....	Montellano.....	150	375	Cueva la Vieja.—Entresaca de haya y roble joven raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	425	42	50	12		1058	1433
333	Idem.....	Cobanera.....	El Moral.....	40	100	Valdezucla.—Entresaca de roble raquíptico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	400	35	38	30		606	706
335	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	25	63	Hiredo.—Entresaca de encina y carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	122	60	32	8		496	559
309	Valle de Valdebezana.	Cubillos del Rojo.....	Valluenga.....	35	88	En todo el monte.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y roza de malezas.....	4	160	60	80	24		500	588
336	Idem.....	Granja de Perros.....	Collado y Lomana....	20	50	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	50		29			176	226

337	Valle de Valdebezana.	Quintanilla San Román	Carrales.....	»	50	125	Las Fuentes.—Entresaca de haya mal configurada y leñas muertas y rodadas.....	4	»	»	50	»	»	70	195
338	Idem.....	Bezana.....	Dehesa y Carrales....	»	130	320	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones.....	4	240	»	250	»	»	980	1300
339	Idem.....	Cilleruelo.....	La Dehesa.....	»	80	200	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones.....	4	130	»	350	6	»	980	1180
341	Idem.....	Munilla.....	Ladrero.....	»	»	»	»	»	70	25	72	12	»	290	290
342	Idem.....	Idem.....	El Lomo.....	»	»	»	»	»	70	25	72	12	»	290	290
344	Idem.....	Torres Arriba y Abajo.	Orazas y Pedulares...	»	30	75	En todo el monte.—Entresaca de haya mal configurada y arranque de tocones.....	4	75	22	85	»	»	310	385
345	Idem.....	Villamediana.....	El Peñedo.....	»	24	60	Roblemonte.—Entresaca de 12 hayas puntisecas e inmaderables marcadas y leñas muertas.....	4	»	»	68	»	»	215	275
346	Idem.....	Pradilla.....	El Rebollar.....	»	40	100	Las Fuentes.—Entresaca de carrasco dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4	125	30	44	10	»	285	345
347	Idem.....	Munilla.....	Sobornedo.....	»	40	100	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones.....	4	70	25	72	12	»	290	390
348	Idem.....	Cilleruelo y otro.....	Somoaedo.....	»	»	»	»	»	130	»	112	50	»	410	410
351	Idem.....	Castrillo.....	Argobeo.....	»	20	50	La Cuesta.—Entresaca de roble mal configurado y leñas muertas.....	4	45	28	35	»	»	270	320
352	Idem.....	Quintanaentello.....	Campo la Dehesa.....	»	50	75	Ruabejas.—Entresaca de tres robles puntisecos e inmaderables marcados y leñas muertas.....	4	50	»	70	»	»	252	327
353	Idem.....	Virtus.....	Cigüé.....	»	80	200	Los Mimales.—Entresaca de 50 robles puntisecos e inmaderables marcados y arranque de tocones y malezas.....	4	260	»	240	»	»	1490	1690
354	Idem.....	Argomedo.....	La Cuesta.....	»	25	73	Solapeña.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4	90	35	95	»	»	300	373
355	Idem.....	Soncillo.....	Encina Cabaña.....	»	200	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	130	»	190	16	»	772	1272
356	Idem.....	Quintanaentello y otro.	Eudérico y Corcos.....	»	»	»	»	»	125	45	46	»	»	298	298
357	Idem.....	San Cibrián.....	Fuentemiñé.....	»	15	38	La Fuente.—Entresaca de haya mal configurada y leñas muertas y rodadas.....	4	50	22	24	»	»	203	241
358	Idem.....	Soncillo.....	Lagándara.....	»	»	»	»	»	130	»	190	16	»	692	692
359	Idem.....	Riaño.....	El Hoyal.....	»	30	75	En todo el monte.—Rosa de argoma y brezo.....	4	45	»	84	4	»	270	345
360	Idem.....	Montoto.....	Matorral y Coreña.....	»	75	188	El Aguachal.—Entresaca de cuatro robles puntisecos e inmaderables marcados y arranque de tocones.....	4	70	»	100	»	»	469	657
361	Idem.....	Villabáscones.....	Tremedal y Caleros...	»	60	150	La Piña.—Entresaca de roble mal configurado y arranque de tocones y malezas.....	4	70	30	50	»	»	485	635
362	Valle de Zamanzas....	Villanueva.....	La Cuesta.....	»	20	50	La Cuesta.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4	40	25	20	6	»	292	342
363	Idem.....	Báscones.....	Cuesta Gualdán.....	»	40	100	Rebollo Verde.—Entresaca de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones y malezas.....	4	40	»	30	10	»	310	410

PREVENCIÓNES

1.ª En cumplimiento a lo dispuesto en las vigentes disposiciones relativas a los disfrutes de aprovechamientos forestales, los Ayuntamientos o Juntas vecinales o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1942 a 1943, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal de 1941-42, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia.

2.ª Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito inmediatamente, para su enajenación en pública subasta, si así conviniere.

En caso de no presentarse las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia a alguno de los aprovechamientos referidos, se procederá al cobro de los citados 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1943.

3.ª Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

4.ª Las condiciones 6, 7, 8, 9, 14, 15, de la 17 el párrafo que afecta al plazo de carboneo de leñas, 18, de la 19 la parte que afecta a las maderas, 29, 30 y 31 del Pliego por que se rigen los aprovechamientos vecinales, publicado en el B. O. de la provincia de fecha 12 de septiembre de 1941, número 207, quedan sustituidas por las condiciones 15 a la 26, inclusive, de las administrativas y las 1 a 8, inclusive, y 13 a la 19, también inclusive, de las facultativas del Pliego de las generales para los aprovechamientos por subasta, publicadas en el número 206 del B. O. correspondiente al 11 del citado mes de septiembre de 1941, cuando se trate de aprovechamientos vecinales de maderas, llamados de privilegios, autorizados en los montes de los pueblos de Canicosa, Palacios, Quintanar, Regumiel y Vilviestre, bien entendido, que lo referente al rematante en las expresadas condiciones, es aplicable al Ayuntamiento, y que las responsabilidades de los daños que en ellas se consignan recaerán personalmente en los individuos que constituyan el Ayuntamiento en el momento en que fuere notado el daño.

*Burgos 2 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.